

Recomendación: 12/2014

Expediente: CODHEY 253/2013

Quejosos: OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB, y FENC.

Agraviados: Los mismos y alumnos menores de la escuela primaria "Ignacio Allende"

Derechos Humanos vulnerados:

- Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.
(Ejercicio Indevido de la Función Pública)
- Derecho a la libertad.
(Detención Arbitraria)

Autoridades Involucradas: Servidores Públicos dependientes del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Recomendación dirigida al: Cabildo del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a dieciocho de agosto de dos mil catorce.

Atento el estado que guarda el expediente **CODHEY 253/2013**, relativo a la queja efectuada por OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB y FENC, y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán vigente en la época de los hechos, y de los numerales 95, fracción II, 96 y 97, de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

Los dispositivos legales 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numerales 3 y 11, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán vigente en la época de los hechos; 12, 95, fracción II, de su Reglamento Interno.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha once de septiembre del año dos mil trece, compareció ante este Organismo OTM y VCM, los cuales al concederles el uso de la voz manifestaron: "... *que interponen queja en contra del Presidente Municipal, la Presidenta del DIF y de la Policía Municipal todos de la*

localidad de Motul, Yucatán, en virtud de que el día de hoy aproximadamente como a las nueve de la mañana, con apoyo de Servidores antes mencionados, la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", cerraron la reja de la escuela con candado dejando privados de su libertad al Director, maestros y niños que se encontraban en ese momento en la escuela, la Presidenta del DIF estuvo presente desde temprano incitando a los padres de familia, el Director OTM manifiesta de igual forma fue por órdenes del presidente municipal, que el maestro EN, fue detenido por elementos de la policía municipal de Motul con lujo de violencia y sin haber realizado algún hecho indebido, cabe mencionar que el maestro N, no es personal docente de la Escuela Primaria, ya que ese día fue a dar un platica sobre "asignación de estímulos individuales al personal docente" y que al tratar de retirarse de la escuela porque esta había sido cerrada por la Presidente de la Asociación de Padres de Familia junto con otros padres, llego el Presidente Municipal quien ordeno la detención del maestro EN, siendo que los elementos cumplieron dicha orden en frente suya y de todo el personal docente presente en ese momento, el MTM, manifiesta que el Presidente Municipal siempre lo acosa por medio de la policía municipal quien pasa constantemente y toma fotografías a las placas de sus vehículos suyo y del demás personal, al parecer el Presidente Municipal piensa que el Maestro N, fue a incitar a él y a los otros maestros para que se vayan al paro de labores, el maestro VCM, manifiesta que a él, lo privaron de su libertad al dejarlo encerrado en la escuela junto con su alumnado y fue testigos de los hechos al momento de la detención del Maestro N, ambos manifiestan que desconocen el paradero del maestro EN, y que no tiene forma de contactarlo por lo que solicitan el apoyo de este Organismo para esclarecer dicho asunto...."

En este mismo día presentaron los citados comparecientes un escrito de fecha 11 de septiembre de ese mismo año, suscrito por OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB y W de JChB, mediante el cual indicaron: "Los que suscribimos la presente queja como docentes de la Escuela Primaria "IGNACIO ALLENDE" numero 134, ubicada en la calle 14 # 92 x 35 y 37 de la col. Santiago Castillo de la población de Motul; Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos: Que venimos por medio del presente memorial a fin de interponer formal queja en contra de: **PRIMERO:** El Presidente Municipal de la localidad de Motul, Yucatán, JOSE JULIAN PECH AGUILAR. **SEGUNDO:** El Director de la Policía Municipal de la localidad de Motul, Yucatán, del cual desconocemos su nombre. **TERCERO:** La presidenta del DIF Municipal de la localidad de Motul Yucatán, Ave María Falla Gómez, quien es esposa del Presidente Municipal de esta localidad de Motul Yucatán. **CUARTO:** La presidenta recién electa de la Asociación de Padres de Familia de la escuela Primaria Estatal numero 134 Ignacio Allende REGINA ALEJANDRA YAM POOL, por hechos que constituyen violaciones a nuestra integridad, seguridad jurídica, y que hacemos consistir en los siguientes hechos. **HECHOS: PRIMERO:** El día de hoy 11 de Septiembre del año en curso, cuando nos encontramos laborando de manera normal, en el local que ocupa la Escuela Primaria Estatal No. 134 "IGNACIO ALLENDE" C.C.T.31EPR015Q ubicado en la calle 14 número 92 por 35 Y 37 de la colonia Santiago Castillo de la ciudad de Motul, siendo las 6:50 horas am se presento el personal docente a trabajar como de costumbre, así mismo la Presidenta del DIF. C. Ave María Falla Gómez, la Presidenta recién electa de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela C. Regina Alejandra Yam Pool, con algunas Madres de Familia incitando a la violencia. **SEGUNDO:** Es el caso de que aproximadamente a las nueve horas con cincuenta minutos, se dio el primer timbre para que los

niños se preparen para entrar al salón, mientras que el personal de la Fundación MACAY se preparaban sus materiales para impartir tres talleres a todo el alumnado, y en ese lapso de tiempo se presento a la escuela para dar información Sindical relativa a una convocatoria para la "Asignación de estímulos individuales al personal docente", el Maestro EN, y cuando se iba a retirar la presidenta de la Asociación de Padres de Familia Recién Electa Regina Alejandra Yam Pool, sin motivo ni razón alguna y sin decir nada le puso una cadena con candado a la reja principal o de acceso a la Escuela, por lo que el que suscribe junto con mi personal docente me acerque para preguntarle el porqué de su actitud, y esta persona dice que no ella pone la cadena con candado sino que fueron los padres cosa totalmente falsa ya que dicha persona de manera constante incita a los Padres de Familia para cerrar la Escuela. **TERCERO:** Atento lo anterior los que suscribimos quedamos privados de nuestra libertad en el interior de nuestro centro de trabajo, es el caso de que al intentar salir de nuestro centro de trabajo el Maestro EN, fue detenido de manera violenta y agresiva como un delincuente sin motivo alguno por los elementos de la Policía Municipal de Motul C. Julián Pech Aguilar, quien le dijo a los elementos de la Policía Municipal que detengan al maestro y con lujo de violencia fue trepado a una patrulla llevándose detenido sin saber su paradero, debido a la violencia y por temor a ser privados de su libertad los integrantes del MACAY, decidieron retirarse sin llevar a cabo sus actividades ante esta situación los alumnos se alteraron de manera drástica provocándoles angustia, llantos, y hasta vómitos a causa de los nervios; además de daños emocionales que a futuro tendrán repercusión. **CUARTO:** Debido a esta situación nos encontramos en un Estado de temor de que seamos víctimas de una agresión como la que sufrió el Maestro EN por parte de la Policía Municipal y del Presidente de esta localidad C. José Julián Pech Aguilar, quien sin motivos para interferir de manera directa en los asuntos de esta Escuela, utilizó el poder que tiene sobre la Policía Municipal junto con su esposa la Presidenta del DIF Municipal C. Ave María Falla Gómez, de manera constante la policía pasa por la puerta de la Escuela tomando fotografías de nosotros, anotando el número de placas de nuestros vehículos, así como también una o dos unidades de la policía Municipal se detienen a la puertas de nuestro centro de trabajo intimidándonos, sin permitir laborar, causándole un daño psicológico a los menores a nuestro cargo. Como cuerpo colegiado exigimos la inmediata intervención a las autoridades competentes a tomar drásticas medidas al respecto ya que manifestamos una vez más la inseguridad de nuestra libertad y demás Derechos que como ciudadanos y Docentes merecemos..."

SEGUNDO.- El once de septiembre de dos mil trece, compareció ante este Organismo Y DE FLE la cual manifestó "...que el día de hoy aproximadamente como a las seis horas con cincuenta minutos, al llegar a la escuela para cumplir con sus labores, se percató que en el lugar se encontraban varias madres de familia las cuales estaban lideradas por la Presidenta del DIF, cabe mencionar que la señora AVE MARÍA FALLA GÓMEZ, Presidenta del DIF, no es madre de ninguno de los menores que estudia en la primaria, al momento del segundo timbre los niños se forman para recibir una información que sería dada por personal del MACAY, se percatan los maestros que pusieron un candado en la reja, dejándolos encerrados al personal Docente y a los niños, la maestra nota que el ambiente se puso tenso y que aunque ella no se percató de quien le puso el candado a la reja, muchas de las madres coincidieron que fue la presidenta de la Asociación de Padres de Familia quien fue la causante, momentos después llego el Presidente Municipal de Motul el cual ordeno a los maestros que abrieran la reja, sin embargo estos le dijeron

que no ellos pusieron el candado, siendo que al entrar el presidente Municipal ordeno que se llevaran detenido al Maestro EN, quien fue para impartir una plática, el Maestro E dijo que si los acompañaría pero que le permitieran salir para ir por su celular a su auto, sin embargo al salir los elementos de la Policía Municipal de Motul, con lujo de Violencia lo agarraron y lo subieron a una patrulla, modelo TSURU, posteriormente el Alcalde se retira, quedando únicamente una patrulla con dos oficiales los cuales apuntaban las placas de los coches del personal docente, la Presidenta del DIF, y las Madres de Familia, fue hasta aproximadamente como a las once de la mañana cuando llovió que las madres de familia se fueron dispersando, aproximadamente a las trece horas con treinta y cinco minutos que se retiro la compareciente la patrulla aun seguía montando guardia, en virtud de lo anterior solicita el apoyo de este Organismo. Por el hecho antes narrado e interpone queja en contra de la Presidenta del DIF y del Presidente Municipal de Motul, agrega además que para cuidar la integridad de los menores estos fueron llevados a los salones con su horario normal de clases...”

TERCERO.- El doce de septiembre de dos mil trece, compareció ante esta Comisión EMPB, a efecto de: “...ratificarse plenamente del contenido del escrito de fecha once de septiembre del año en curso, suscrito por ella, y otros agraviados, y que fuere presentado ante este Organismo en fecha once del mismo mes y año, y que guarda relación con la Gestión 673/2013, además añade que el día de hoy doce de septiembre del año en curso, alrededor de las seis horas con cincuenta minutos de la mañana al estar afueras del plantel (Escuela Primaria Ignacio Allende de Motul, Yucatán), llegó al lugar la Señora Ave María Falla Gómez, presidenta del DIF Municipal y esposa del Presidente Municipal de Motul, Yucatán, en su vehículo particular y en esos momentos dos padres de Familia se acercaron a ella y empezaron a dialogar y únicamente alcance a escuchar que se le diga a la servidora publica a uno de los padres de familia que la vería al rato por lo que hace suponer que está interviniendo en una cuestión que en si no le compete y provocando a los padres de familia para sufrir conflictos con los docentes del plantel en cuestión...”

CUARTO.- El trece de septiembre de dos mil trece, se presentó MPP Y T, la cual indicó que: “...comparece en este Organismo a efecto de ratificarse del contenido el escrito presentado en este Organismo el día 11 de Septiembre del año en curso, en agravio propio y de sus compañeros señalados en la presente gestión 673/2013, en contra del Presidente Municipal de Motul, el profesor José Julián Pech Aguilar y su esposa la Presidenta Municipal del DIF DE Motul de nombre Ave María Falla Gómez, por lo hechos antes relatos y señalados en sus escritos...”

QUINTO.- El dieciséis de septiembre de dos mil trece, compareció a esta Comisión FENC, el cual manifestó en su parte conducente “...que desea adherirse a la GESTIÓN 673/2013 iniciada por el C. Oswaldo de quien no conoce sus apellidos pero es el Maestro Director de la Escuela Ignacio Allende de Motul, Yucatán, en virtud de que mi entrevistado trabaja actualmente en el Sindicato de Maestros, y que el Miércoles once de Septiembre del presente año, se presentó a la escuela Ignacio Allende a brindarle información a los maestros; pero ya no pudo salir de la escuela en virtud de que una madre de familia puso una cadena y candado a la puerta impidiéndole salir, hasta que se apersonó el Presidente Municipal de Motul, quien ordeno a 2 de los 6 policías municipales con los que llegó que se lo llevaran detenido por estar alborotando a los maestros y perturbar la escuela, siendo que la razón por lo cual lo hizo el Presidente Municipal, fue que una

madre de familia le dijo que le había escuchado decir “no se dejen engañar” sin conocer el contexto de sus palabras. Es el caso que dos policías se llevaron a mi entrevistado y estuvo detenido casi tres horas hasta que el propio Presidente Municipal le dijo que lo dejaba ir pero que no lo quería volver a ver en Motul, y que si tenía que visitar las Escuelas primero debía acudir con él a la Presidencia a pedirle permiso, dejándolo ir. Aclarando que, no había razón alguna para detenerlo, pues acudió a informar a los maestros sobre los estímulos de la prueba enlace, y ninguno de los maestros estaba fuera de su actividad, pues todos se presentaron a dar clases. Agregando que el Presidente Municipal no hizo nada al respecto a pesar de saber y haberse dado cuenta que una madre de familia lo retuvo en la Escuela habiendo colocado una cadena y candado en la puerta impidiéndole la salida, por lo que en este momento se le orienta a que en caso de considerarlo pertinente acuda ante la autoridad competente para ello en virtud de que lo manifestado por el quejoso en este aspecto, se trata de hechos cometidos por una particular y esta Comisión solo es competente contra actos cometidos por servidores públicos del Estado, manifestando estar enterado y conforme...”

SEXTO.- El dieciséis de septiembre de dos mil trece, W de JChB, se apersonó a esta Comisión manifestando lo siguiente: “... que se afirma y ratifica del escrito de fecha once de Septiembre del año en curso en el que manifiesta hechos junto con otros ciudadanos en contra de funcionarios dependientes del ayuntamiento de Motul...”

SÉPTIMO.- El siete de octubre de dos mil trece, se presentó ante este Organismo MECS, el cual enunció: “...comparezco ante este Organismo a fin de afirmante y ratificarme del escrito de fecha 11 once de Septiembre del año en curso, mismo que tiene relación con la queja 253/2013, en agravio propio, mismos hechos en los cuales como se narra en dicho escrito fueron de tal manera que es mi deseo y voluntad no agregar nada más...”

EVIDENCIAS

De entre estas destacan:

- 1.- Comparecencia de queja de OTM yVCM, de fecha once de septiembre de dos mil trece, descrita en el apartado de hechos. En esta misma fecha se recibió escrito suscrito por OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB y W de JChB, mismo que fue ratificado por los firmantes, plasmados con el apartado de hechos. De igual manera en ese mismo día compareció ante esta Comisión, Y de FLE, siendo que su declaración se encuentra en el apartado de hechos.
- 2.-Llamada telefónica realizada por personal de este Organismo, de fecha once de septiembre de dos mil trece, a José Julián Pech Aguilar, Presidente Municipal de Motul, Yucatán, para el efecto de saber la localización de EN, por su presunta detención, siendo que dicho munícipe externó: “...que no estuvo detenido, y fue invitado a que se presentara a las instalaciones de la Presidencia, ya que hubo una queja por parte de unos padres de familia, los cuales dijeron

que el señor EN, se había presentado en la escuela primaria “Ignacio Allende”, para incitar a los maestros a que no dejaran entrar a los padres de familia ni a los niños dentro del plantel, siendo que por eso se presentó personalmente para ver que sucedía, no omite manifestar que el señor N, solo estuvo cinco minutos aproximadamente en su despacho y posteriormente se retiró...”

- 3.- Comparecencia de EMPB, de fecha doce de septiembre de dos mil trece, la cual se encuentra dentro del apartado de hechos.
- 4.- Comparecencia de MPP y T, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, misma que se puede apreciar en el apartado de hechos.
- 5.- Comparecencia de FENC, del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se adhirió a la queja iniciada por OTM, misma que fue descrita en el apartado de hechos.
- 6.- Acta circunstanciada, del dos de octubre de dos mil trece, en la cual personal de esta Comisión se constituyó al Municipio de Motul, Yucatán, con la finalidad de entrevistar a persona alguna que aportara datos con relación a los hechos manifestados en el expediente CODHEY 253/2013, siendo el caso que se entrevistó a dos personas del sexo femenino **quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-1 y T2**), y quienes de manera conjunta manifestaron: *“...que si observaron los hechos y que sucedieron del día 11 de Septiembre del 2013 como a eso de las 10 horas, que ambas observaron que había mucha gente en la puerta de la Escuela Primaria “IGNACIO ALLENDE” que se encuentra enfrente de su negocio que es un “tendejón”, que se percataron de que un señor ingreso a las instalaciones de la escuela y que los padres de familia comenzaron a gritarle de cosas, que supieron que el señor solo trajo unos papeles para una actividad que se estaba llevando a cabo en la escuela y que el mismo señor decía “yo no trabajo aquí, solo traje unos papeles”, que la presidenta de padres de familia, la señora “Regina” comenzó a gritar “ese es el que esta alebrestando a los maestros”, que observo que llegaron el Presidente Municipal, Julián Pech y la Presidenta Municipal del “DIF” (esposa del Presidente Municipal) quien le dijo a unos policías, que se encontraban en las puertas de la escuela, “llévense a ese señor que es el que esta alborotando a los maestros, llévenselo” y que los policías detuvieron al señor, que a pesar de su detención el señor decía “yo no soy maestro, solo traje unos papeles”, que en ese momento se acercó el Presidente Municipal, Julián Pech, y entre él y su esposa le dijeron al señor “jamás regreses o te va a ir mal”, acto seguido se llevaron detenido al señor y se retiraron del lugar los policías, la Presidenta del DIF y el Presidente Municipal, que es todo lo que observaron, ya que luego los padres de familia se calmaron, siendo todo en cuanto tienen a bien manifestar se da por terminada la entrevista y acto seguido procedí a entrevistarme con una persona del sexo femenino **(la cual para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-3)**... quien se encontraba a las afueras de la Escuela Primaria “IGNACIO ALLENDE” y quien dijo llamarse **NC** y a quien al manifestarle el motivo de mi entrevista comentó que lo único que supo y observo de los hechos fue que el día 11 de Septiembre, se apersonó a las puertas de la Escuela Primaria “IGNACIO ALLENDE” para recoger a su hijo y fue cuando observó que muchos padres de familia se encontraban en las puertas de la*

escuela y escucho que se había llevado detenido a un señor que estaba metiéndoles ideas a los maestros para que se fueran a un paro de labores, que la orden de que lo detengan la había dado la Presidenta del DIF y que no escuchó que estuviera presente el Presidente Municipal, que es todo lo que supo con relación a los hechos...”

7.- Comparecencia ante este Organismo del señor MECS, del siete de octubre de dos mil trece, descrito en el apartado de hechos.

8.- Se recibió el oficio PRE/1005/2013, con fecha siete de noviembre de dos mil trece, suscrito por José Julián Pech Aguilar Presidente del H. Ayuntamiento de Motul, en donde indicó: *“...concerniente a la queja ya señalada como Gestión 253/2013 interpuesta por los ciudadanos O T M y V CM, en agravio propio así como las ratificaciones de los ciudadanos VCM, Y de FLE, MPP y T, EMPB y W de JChB. Por lo que respecta a los hechos que aduce los ciudadanos OTM y VCM, así mismo como los que ratifican dicha queja, manifiesto mi declaración consistente en los siguiente: HECHOS - PRIMERO.- Que son totalmente falsos los hechos declarados y estipulados en la queja interpuesta bajo el número de expedientes 253/2013 por los ya mencionados quejosos; lo que es cierto que el día once de septiembre del año dos mil trece, por la mañana fueron a solicitar en los altos del Palacio Municipal mi apoyo y presencia un grupo de padres de familia de la Escuela Primaria “Ignacio Allende” primaria estatal número 134 con clave C.C.T.31EPRO15Q ubicada en la calle catorce número noventa y dos por treinta y cinco y treinta y siete de la Colonia Santiago Castillo de la Localidad de Motul, Yucatán, ya que habían padres de familia que manifestaban algunas inconformidades en la puerta de la mencionada escuela, y como Titular de ese Municipio que soy y con la responsabilidad y obligación de salvo guardar el orden, me presente en la Escuela Primaria ya mencionada. Mi presencia fue para exhortar a los propios maestros que siguieran las clases con toda la normalidad, para que los niños no se percataran y mucho menos se asustaran por ver al grupo de padres de familias manifestando sus inconformidades; toda vez que los maestros de ese plantel pretendían suspender las clases, con lo que se estarán violando los derechos fundamentales de los niños establecidos en el Artículo Tercero de Nuestra Carta Magna a tener derecho a la educación obligatoria por lo que se exhorto al personal docente de la primaria a continuar con normalidad las clases ya que son los maestros los que llevan la seguridad y calma de los estudiantes y son los niños de nuestro municipio y así mismo les permita seguir brindando una educación de calidad; a lo que se accedió satisfactoriamente regresando a la normalidad las clases en dicho plantel educativo. SEGUNDO.- Es completamente falso que se haya ordenado la detención del Maestro FENC, lo que es cierto que se le hizo una invitación por parte de los elementos de la policía municipal para que dejara de incitar al personal docente a continuar la acción de suspender y coartar el derecho a la educación de nuestros niños; por tal motivo no se puede cumplir con el requerimiento de brindar las constancia del parte informativo que narre el o los motivos que dieron origen a la intervención de los elementos del cuerpo policiaco, así como la entrada y salida de la detención del día de los hechos, ni proporcionar nombres de los elementos policiacos que participaron en dicha detención, traslado, custodia o liberación, ya que no hubo ningún agravio o detención hacia la persona del MEN. TERCERO.- De igual manera es completamente falso que la presencia del cuerpo policiaco en la escuela primaria ya mencionada provoque miedo,*

acoso e inseguridad al cuerpo docente y a los estudiantes, toda vez que la misión de la policía municipal es salvaguardar el orden, dar seguridad y protección a los ciudadanos, y a los estudiantes de las escuelas ya sean públicas o privadas, por tal motivo no solo en la escuela en cuestión se hace la presencia del cuerpo policiaco sino como ya mencionamos en los demás planteles educativos, en horarios de entradas y salidas de clases y en todo momento se hacen rondas para brindar la protección y seguridad de los ciudadanos y cuerpo estudiantil. CUARTO.- Es cierto que la señora AVE MARÍA FALLA GÓMEZ, presidenta del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), estuvo presente en la Escuela Primaria “Ignacio Allende” ya que fue invitada por la Escuela para un evento que iba a presentarse en la mencionada escuela, respecto al taller que se iba a realizar por el personal de la Fundación “MACAY” y para la información respecto a la Convocatoria para la “Asignación de estímulos individuales al personal docente”; la única participación de la Presidenta del DIF fue su presencia para el evento a la cual fue invitada. PRUEBAS: El Presidente del Honorable Ayuntamiento de Motul en ejercicio del Derecho de pruebas en la queja que nos ocupa, procede a ofrecer las siguientes: 1.-INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistentes en todas y cada una de la actuaciones que obran en el presente juicio en todo lo que favorezca a los interesados y derechos del Ayuntamiento de Motul. Este medio de prueba lo relaciono con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente informe escrito. 2.-PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: Consistentes en toda y cada una de las que se infieran del presente curso, en todo lo que favorezca a los intereses y derechos del H. Ayuntamiento de Motul. Este medio de prueba lo relaciono con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente informe escrito...”

- 9.- Escrito presentado por OTM, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, a través del cual manifestó: “... Vengo por medio de este memorial a exhibir, en tiempo, una PRUEBA DOCUMENTAL que contiene una nota periodística, que se anexa a la presente, publicada en la página electrónica del periódico “Diario de Yucatán”, sección Yucatán, sección Motul, en fecha jueves 12 de Septiembre del año en curso, cuyos encabezados son “Detenido en una primaria” y “Funcionarios y papás encierran a unos profesores”, donde se hace referencia acerca de los sucesos acontecidos en la ciudad de Motul en fecha 11 de Septiembre del presente, que se describirán a continuación. En dicha nota periodística, de manera general, se explica que funcionarios municipales y padre evitaron que los maestros de la Escuela Primaria “Ignacio Allende” retiraran a los alumnos antes del horario establecido, ya que estaban haciendo guardia afuera del plantel. También se explica que los padres de familia y un grupo de funcionarios municipales, encabezados por la presidenta del DIF Municipal de Motul, Ave María Falla Gómez, les advirtieron a los maestros que no abandonen la escuela si no cumplen con su horario. Y para hacerles ver a los docentes que no estaban jugando, los funcionarios y los padres colocaron una cadena y un candado a la reja de la escuela, que quitaron al ver los maestros reanudaron las clases. De igual manera, en dicha nota periodística se explicó la detención de FNC, quien se identificó como representante de la Sección 57 del SNTE en la Dirección de la Policía Municipal de Motul, Yucatán, donde lo llevaron detenido por alterar el orden, según dijeron los padres de familia, pues se explica también que fueron los padres de familia quienes ordenaron la detención de NC a los policías. Lo anterior ciertamente corrobora la queja interpuesta por el suscrito y mis representados, donde manifestamos las violaciones a

nuestros derechos por funcionarios municipales del Ayuntamiento de Motul, atentado contra nuestras libertades y garantías humanas detenido injustamente a un profesor por capricho de los mismos y ejerciendo acciones intimidatorias en contra de los docentes que suscriben dicha queja, como se hace constar en autos...”.

Del mismo modo anexa a este escrito impresión de una nota periodística publicada en internet, perteneciente al Diario de Yucatán, de fecha 12 de septiembre de 2013, con título “Detenido en una Primaria, Funcionarios y papás encierran a unos profesores”. La citada nota manifiesta: *“...MOTUL.- Haciendo Guardia afuera del plantel, funcionarios municipales y padres evitaron que maestros de la primaria Ignacio Allende retiren a los alumnos antes del horario establecido. Los profesores pretendieron dar clases hasta las 10:30 de la mañana, hora del recreo, para retirar a los alumnos, pero les salió contraproducente el permitir que los niños entraran a las 7a.m. Los padres de familia y un grupo de funcionarios municipales, encabezados por la presidenta del DIF Municipal, Ave María Falla Gómez, les advirtieron a los maestros que no permitirán que abandonen la escuela si no cumplen con su horario. De hecho, para hacerles ver que no estaban jugando con lo que decían, colocaron una cadena y candado en la reja, que quitaron a las 10:30 de la mañana al ver que los maestros reanudaron las clases. Del SNTE. A las 10:45 de la mañana llegó FENC, quien se identificó como representante de la Sección 57 del SNTE en la dirección de la Policía Municipal, a donde lo llevaron detenido por alterar el orden en la escuela, según los padres. NC llegó al plantel, llevó a los maestros a un salón para decirles que no se dejen manipular por los padres y que tienen el derecho de protestar. Todo lo escuchaban los papás que hacían guardia y, entonces, ordenaron a los agentes detenerlo...”.* De igual manera se puede apreciar en la fotografía de la presente nota que el señor FENC, se encuentra en la calle junto a un policía, y ambos junto a la puerta trasera abierta de un vehículo.

- 10.- Escrito presentado por OTM, de fecha 23 de noviembre de 2013, a través del cual expresó: *“...PRIMERO.- El primero hecho que manifiesta el citado Pech Aguilar es totalmente falso, ya que jamás acudió a la Escuela “Ignacio Allende” de Motul para exhortar a los maestros de dicha escuela que siguieran las clases con toda normalidad, ni mucho menos la señora AVE MARIA FALLA GÓMEZ, Presidenta del DIF, sino que la intención de las citadas autoridades fueron las de crear un estado de temor, de intimidación, de angustia, de llanto, y hasta de privación ilegal de la libertad; hechos que lograron tales autoridades en compañía de sus elementos policiacos a sus cargos. Por lo mismo, en ningún momento del día 11 de Septiembre del año en curso pretendíamos suspender las clases, a pesar de que el suscrito, junto con el resto de los maestros que se encontraban dentro de la escuela citada, así como el personal del MACAY, y alumnos nos encontrábamos en esos momentos privados de nuestras libertades, ya que la reja principal del plantel escolar, se encontraba cerrada sin autorización legal alguna, con candado y cadena, pero si con la anuencia de las citadas autoridades de Motul, y algunas madres de familia, como obra debidamente en autos. SEGUNDO.- El segundo hecho del informe es falso, pues los agentes de la Policía Municipal de Motul detuvieron con lujo de violencia al maestro FENC, sin que haya cometido un hecho indebido o delictuoso, pues el citado maestro solo se apersono a la Escuela “Ignacio Allende” el día de los hechos únicamente para brindar una plática informativa a los maestros acerca una*

convocatoria para la Asignación de Estímulos Individuales al Personal Docente, pero ya no pudo salir en virtud que algunas madres de familia le habían puesto una cadena con candado a la reja principal de la escuela, como ya se mencionó antes, y al intentar salir del plantel, dicho maestro fue detenido violentamente por indicación del señalado Presidente Municipal, mediante los elementos a sus órdenes, sin que se le hiciera invitación alguna, ya que quien mejor que el suscrito puede afirmar que, en NINGUN MOMENTO EL CITADO FEN NOS INCITABA A SUSPENDER Y COARTAR EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. No puedo soslayar al aclararle al citado PECH AGUILAR que es preciso, hasta incorrecto, en dicha contestación de queja al decir literalmente “de nuestros niños”, ya que ninguno de sus hijos legítimos estudian en este plantel escolar. TERCERO.- El hecho tercero que afirma el Edil en su informe de referencia es falso, puesto que la detención del maestro FENC y todas las acciones realizadas por dichas autoridades fueron las que he afirmado en el párrafo primero del hecho primero de este escrito; y quien mejor que el suscrito y sus representados pueden afirmar el estado de temor, de intimidación, de angustia, de llanto, y hasta de privación ilegal de la libertad que causó tanto la presencia policiaca y el actuar reprochable de los citados JULIAN PECH AGUILAR, Presidente del Ayuntamiento de Motul, y AVE MARIA FALLA GÓMEZ, Presidenta del DIF.CUARTO.- El hecho cuarto que asevera el Presidente Municipal de Motul en su informe es falso parcialmente, pues la presencia de la señora Ave María Falla Gómez, presidenta del DIF Municipal de Motul en las instalaciones de la Escuela “Ignacio Allende” el día de los sucesos ya conocidos en este expediente, no fue porque haya sido invitada por la escuela, mencionada respeto de un taller que se iba a realizar en la misma con el personal de la Fundación MACAY y para la información respeto a la Convocatoria para la Asignación de Estímulos Individuales al Personal Docente, como hace ver con las afirmaciones de marras por parte del Edil antes indicado en su contestación de queja, sino lo que realmente sucedió es que la presencia de la citada Falla Gómez, fue para incitar a la Violencia contra los hoy quejosos, ya que nunca fue invitada a reunión alguna, sino que desde afuera de la escuela, utilizando su posición como esposa del Presidente Municipal señalado y su función pública como Titular de una dependencia municipal, de manera incorrecta e ilegal, violando nuestros derechos humanos flagrantemente, como ya se ha hecho mención con bastante puntualidad en esta investigación de queja y como se podrá comprobar oportunamente con el trámite y seguimiento de este expediente indagatorio. Por todo lo anterior, pido a este Organismo que preside, tome en cuenta estas manifestaciones para que, aunado al estudio correcto que se haga del expediente de referencia, determine la procedencia de la queja interpuesta por el suscrito y sus representados, y en consecuencia, dicte las medidas necesarias conforme a derecho, a fin de que no nos sean vulnerados nuestros derechos humanos nuevamente por las autoridades señaladas en este expediente, por ser lo que en justicia se requiere...”

- 11.- Se recibió oficio número PRE/1087/2013, con fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito por José Julián Pech Aguilar, Presidente Municipal de Motul, Yucatán, mediante el cual manifestó: “... Por lo que respecta al informe que solicita dicho Organismo, procedo a informar los siguiente: UNICO: En cuanto a lo nota periodística de fecha jueves 12 de septiembre del dos mil trece, publicada en el rotativo denominado “Diario de Yucatán” en su dirección electrónica <http://yucatan.com.mx/yucatan/detenido-en-una-primaria>, que contiene el reportaje de los

sucesos ocurridos en la ciudad de Motul, Yucatán, el día once de septiembre del año en curso en la escuela denominada Ignacio Allende, “en donde se puede apreciar que un elemento de la policía municipal está introduciendo al C. FENC a un vehículo oficial de la citada policía municipal”, le informo que efectivamente en dicha publicación electrónica se logra apreciar al citado EN junto a un vehículo oficial de la policía municipal, pero es totalmente falso que se le esté introduciendo a dicho vehículo y que se le haya detenido, tal y como se aprecia en la fotografía publicada en dicho rotativo, en donde solo se aprecia que el citado EN se encuentra dialogando con los elementos de la policía a un costado de la unidad, lo que es cierto es que se le hizo una invitación por parte de los elementos de la policía municipal para que dejara de incitar al personal docente a continuar la acción de suspender y coartar el derecho a la educación de nuestros niños; por tal motivo no se puede cumplir con el requerimiento de brindar la constancia del parte informativo que narre el o los motivos que dieron origen a la intervención de los elementos del cuerpo policiaco, así como la entrada y salida de la detención del día de los hechos; ni proporcionar los nombres de los elementos policiacos que participaron en dicha detención, traslado, custodia o liberación, ya que no hubo ningún agravio o detención hacia la persona del Maestro EN. PRUEBAS: El Presidente del Honorable Ayuntamiento de Motul en ejercicio del derecho de pruebas en la queja que nos ocupa, procede a ofrecer las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente juicio en todo lo que favorezcan a los interesados y derechos del Ayuntamiento de Motul. Este medio de prueba lo relaciono con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente informe escrito. 2.- PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.- Consistente en toda y cada una de las que se infieran del presente curso, en todo lo que favorezca a los intereses y derechos del H. Ayuntamiento de Motul. Este medio de prueba lo relaciono con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente informe escrito....”

- 12.-Acta circunstanciada de fecha trece de enero de dos mil catorce, realizada por personal de este Organismo en la localidad de Motul, Yucatán, con la finalidad de entrevistar a persona alguna que aportara datos con relación a los hechos manifestados en el expediente CODHEY 253/2013, en donde se entrevistó con una persona de sexo femenino (**quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-4**) a quien preguntándoles respecto de los hechos sucedidos el once de septiembre de dos mil trece indicó:“...que ese día se dirigía al centro de la citada localidad aproximadamente como a las siete y media cuando se percató que al escuela “Ignacio Allende” se encontraba cerrada y habían muchos padres de familia afuera y dentro estaban maestros, niños, ya que la reja se encontraba cerrada con candado, desconoce que exactamente estaba sucediendo, solo que una señora a la que únicamente sabe se llama Wes la supuestamente cerro con candado de la escuela, por instrucciones de la Presidente Municipal del DIF, seguidamente había una persona del sexo masculino que no era maestro al parecer es de un sindicato mas sin embargo dijeron que dentro de la escuela no lo podrían detener, por lo que no pudo percatarse que paso después, solo logro ver que se lo estaban llevando detenido en una patrulla de la Policía Municipal de Motul, refiere que es todo de lo que pudo percatarse ya que se fue al centro de la citada localidad después se entero que hubo hasta niños que se encontraban dentro que estaban llorando y unos hasta se vomitaron ya que se encontraban asustados y al ver el movimiento que había de patrullas y de gente y

*cerrada, agradeciendo la atención prestada procedí a dirigirme a otro predio dentro de las mismas colindancias, un predio que en su parte frontal es una albarrada de piedras de color blanco, me entreviste con una persona del sexo masculino a quien al preguntarle si se había percatado de los hechos motivo de la presente queja, me informa que desconoce ya que casi no se encuentra en su predio solo por las noches, seguidamente procedí a entrevistar a una persona del sexo femenino (**quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-5**) quien al informarle el motivo de mi entrevista, me informa que si sabe de los hechos ya que se encontraban ahí ese día, que la escuela estaba cerrada por que los padres de familia la cerraron por instrucciones del Presidente Municipal de Motul que había maestros y niños dentro de la escuela y que después llegaron unas patrullas aproximadamente tres unidades, colocándose dos a los costados y una fuera de la escuela denominada "Ignacio Allende", seguidamente refiere mi entrevistada que logra percatarse que se llevaron detenido a un señor que no es de la escuela, que al parecer va de vez en cuando, se lo llevaron como un delincuente, lo agarraron de los brazos y entre dos policías lo introdujeron dentro de la unidad, con lujo de violencia, seguidamente procedo a entrevistar a una **persona de sexo femenino (quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-6)**... que acerca de los hechos se percató que eran aproximadamente como las siete y media de la mañana, cuando la Escuela "Ignacio Allende" se encontraba cerrada, había padres de familia dentro y fuera de la escuela, niños y maestros dentro de ella, al parecer fue por instrucciones del Presidente Municipal de Motul de que cerraran, colocaron candados, así mismo refiere que la escuela estaba duró cerrada aproximadamente como una hora, para que después por instrucciones del mismo Presidente quitaran candados, la Presidenta del DIF refiere que se encontraba repartiendo tortas y refrescos a la gente que estaba, seguidamente a una persona del sexo masculino que salía de la escuela que al parecer era maestro de la escuela, lo agarraron de los brazos, lo sujetaron los policías y lo subieron a una patrulla, seguidamente mi entrevistada manifiesta que ya no logro percatarse de nada mas que ya que su hija se encontraba nerviosa por lo que estaba sucediendo..."*

- 13.- Acta de comparecencia del veintiocho de enero de dos mil catorce, mediante la cual se puede apreciar que se apersonó a esta Comisión una persona de sexo femenino (**quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-7**), la cual manifestó respecto a los hechos que se investigan del expediente CODHEY 253/2013, lo siguiente: "...Que si recuerda los hechos, y que fueron de la siguiente manera que el día once de septiembre del año dos mil trece, aproximadamente a la seis horas con cincuenta y cinco minutos cuando la compareciente acudió a la Escuela Primaria "Ignacio Allende" de Motul, Yucatán, a llevar a su hija, se percató que la Presidenta del DIF Municipal, así como la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la mencionada Escuela, se encontraban alborotando a los padres de familia que acudían a llevar a sus hijos al plantel, instando a que los padres se manifestaran en contra de los maestros de la escuela, incluso invitando a la compareciente a que se quedara para manifestarse, sin embargo, como no tenía el tiempo por cuestiones de su trabajo se retiró del lugar de los hechos, señalando la compareciente que días antes sabe y le consta que ambas presidentas acudían a los predios de los padres de familia para invitarlos a que se manifestaran en contra de los profesores, indica la entrevistada que cuando de nueva cuenta acudió aproximadamente a las nueve de la mañana a la misma

escuela a llevarle su desayuno a su hija, se percató que las rejas de la escuela ya estaban cerradas con el candado y la cadena de la misma escuela y con otra cadena y candado que tenían llevado el comité de padres de familia, refiere la comparecencia que cuando ella acudió a llevar a su hija por la mañana, escuchó de viva voz de la presidenta del DIF municipal dar las ordenes a los padres que conforman el comité de padres de familia de dicha escuela de cerrar el plantel dejando dentro a los maestros, indicando que cuando ellos vean que los alumnos ya hayan entrado a su salón, aprovechen para cerrar la escuela, refiere también la entrevistada que se percató cuando fue a llevarle su desayuno a su hija, que ya se encontraba el maestro EN dentro de la escuela encerrado al igual que sus demás compañeros, alumnos y algunos Padres de Familia del Comité, manifiesta la comparecencia que después de aproximadamente media hora de que ella había llegado, arribaron como tres unidades de las policías municipales, siendo estas, dos camionetas y una patrulla mismas donde venían abordado elementos de la policía municipal de Motul, y el mismo Director de dicha corporación, manifestando que también en ese momento arriba en un vehículo especial el Alcalde de dicho municipio, quien ordena para que abran la escuela a fin de que se lleven detenido al Profesor EN, por lo que los mismos padres por órdenes del Presidente Municipal, quitan las cadenas de la reja de la Escuela, quien al salir de la Escuela el referido Maestro E sin razón alguna es detenido con lujo de violencia por dos elementos de la policía municipal, poniéndole sus brazos por atrás de su espalda, empujándolo, metiéndolo a la fuerza a la patrulla y poniéndole los ganchos de seguridad (esposas) para ser abordado inmediatamente a una unidad de la policía municipal, siendo esta en la patrulla que allí había arribado, por lo que una vez detenido se lo llevan, ignorando la compareciente en ese momento en donde, a la vez que se retiran del lugar el presidente, la presidenta del DIF, el director de la policía, todos ellos del municipio de Motul y la presidenta de la Sociedad de Padres de Familias, de igual manera refiere la compareciente que una vez que abrieron la reja, así la dejaron, siendo que estuvo cerrado solamente por aproximadamente una hora, que fue el momento en que tanto los Maestros como el Profesor E estuvieron encerrados, manifestando la de la voz que una vez que se llevaron detenido al Maestro, en ese momento no supo que más pasó..”

- 14.-Se recibió escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, suscrito por OTM a través del cual refirió: “...Es totalmente falso lo manifestado por el LEM. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Motul, en su oficio número PRE/1087/2013, de fecha 24 de Diciembre de 2013, presentando ante esta Comisión el día 27 de Diciembre del año 2013, al manifestar “le informo que respectivamente en dicha publicación electrónica se logra apreciar al citado EN junto a un vehículo oficial de la policía municipal, pero es totalmente falso que se le esté introduciendo a dicho vehículo y que se le haya detenido, tal y como se aprecia en la fotografía publicada en dicho rotativo, en donde solamente se aprecia que el citado EN se encuentra dialogando con los elementos de la policía a un costado de la unidad, lo que se que se le hizo una invitación por parte de los elementos de la policía municipal para que dejara de incitar al personal docente a continuar la acción de suspender y coartar el derecho a la educación de nuestros niños; por tal motivo no se puede cumplir con el requerimiento de brindar la constancia del parte informativo que narre el o los motivos que dieron origen a la intervención de los elementos del cuerpo policiaco, así como la entrada y salida de la detención del día de los hechos; ni proporcionar los nombres de

los elementos policiacos que participaron en dicha detención, traslado, custodia o liberación, ya que no hubo ningún agravio o detención hacia al persona del Maestro EN". Lo que realmente aconteció el día 11 de Septiembre del año 2013 en la escuela primaria estatal No. 134 "Ignacio Allende", C.C.T.31EPRO15Q, ubicado en la calle 14 número 92 por 35 y 37 de la Colonia Santiago Castillo de la Ciudad de Motul, Yucatán, se encuentra plasmado en mi queja interpuesta ante este Organismo asignado con el número de expediente CODHEY 253/2013, en representación de las personas que se señalan en autos, así como en los diversos memoriales que oportunamente he presentado ante Usted, de los cuales me afirmó y me ratificó en su totalidad, como obran en autos de dicho expediente de queja, donde se manifestaron las violencias a nuestros derechos por funcionarios municipales del Ayuntamiento de Motul, atentando contra nuestras libertades y garantías humanas, deteniendo injustamente a un profesor por capricho de los mismos y ejerciendo acciones intimidatorias en contra de los docentes que suscriben dicha queja, como se hace constar en autos..."

- 15.-Acta de investigación de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, mediante el cual personal de este Organismo se constituyó en la localidad de Motul, Yucatán, a efecto de entrevistar a personas que hayan podido presenciar los hechos motivo de la queja CODHEY 253/2013; es el caso que se entrevistó a una **persona de sexo femenino(quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-8)**, a quien al manifestarle la causa de su presencia en ese lugar indicó: "...que de lo único que pudo percatarse es que la escuela se encontraba cerrada con un candado que al parecer lo coloco la Presidenta de Padres de Familia de la escuela Primaria "Ignacio Allende", en el lugar se encontraba la Presidenta del DIF de Motul, el Presidente Municipal y aproximadamente tres patrullas rotuladas de la Policía Municipal, no logro percatarse de los números económicos, sin embargo logro ver que a una persona del sexo masculino de tez morena se encontraba saliendo de la escuela antes citada cuando al parecer entre dos policías lo sujetaron y lo introdujeron a una patrulla, asimismo refiere que los policías no se estaban metiendo con la gente que se encontraba a las afueras de la escuela, simplemente estaban a la espera de órdenes del Presidente Municipal, seguidamente informa que después de que se llevaron detenido a la persona antes citada se retiraron todos y fue todo lo que logro percatarse, agradecí la atención prestada y procedí a entrevistar a una **persona de sexo femenino(quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-9)**, ...que se encontraba en su domicilio el cual se encuentra aproximadamente a siete metros de donde se suscitaron los hechos motivo de la presente queja, al informarle el motivo de mi visita me informa que acerca de los hechos se percató únicamente que había patrullas afuera de la Escuela "Ignacio Allende" y que se encontraba cerrada esto más o menos refiere que eran como las diez y media u once de la mañana cuando iban a entrar al recreo los alumnos, una persona del sexo masculino iba saliendo de la Escuela después que quitaron el candado y había dado un paso en la calle cuando lo agarraron dos policías y lo suben a una patrulla de la Policía Municipal no logró percatarse de los números económicos de la unidades, sin embargo refiere que en el lugar se encontraba el Presidente Municipal y su esposa la Presidenta del DIF, había niños dentro de la Escuela que se encontraba llorando ya que debido al movimiento que había a las afueras y el saber que se encontraban encerrados fue lo que ocasionó que se asustara, manifiesta que es todo lo que pudo percatarse, agradecí el apoyo proporcionado y

en ese momento arriba una **persona de sexo femenino (quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-10)**,... y le informo el motivo por el cual estoy en ese lugar a lo que me informa que si se encontraba presente el día en que sucedieron los hechos, y manifestó lo siguiente: “ sí yo me encontraba el día de los hechos, es más yo fui la que puso el candado porque la Presidenta del DIF me dio la orden y como ellos me pagan y mi esposo trabaja ahí pues yo ayude simplemente porque los maestros tenían que dar clases para eso se les está pagando”, seguidamente, al cuestionarle por qué había puesto el candado me informo que ayudó simplemente porque está en contra del Director ya que roba tanto dinero de la Escuela y no se ve ningún beneficio para la misma, el día que sucedieron los hechos se llevaron detenido a un Maestro que iba saliendo de la Escuela pero ni siquiera lo golpearon simplemente lo sujetaron conforme a la Ley y lo subieron a un Tsuru de la Policía Municipal, acto seguido lo trasladaron al globo, y cuando lo estaban llevando el Presidente Municipal le gritaba **T-10** súbete y se dirigen hacia el Globo en donde se encontraba el Presidente Municipal, el señor ese de la foto referida (FE) y ella, pasados veinte minutos después de dialogar lo dejan que se retiren y se fue rumbo a la escuela ya que ahí había dejado su vehículo, seguidamente le cuestiono si conocía el motivo por el cual la Presidenta del DIF se encontraba a la fueras de la Escuela manifiesta lo siguiente: “Cuando fue la campaña política en donde ganó el C. Julián Pech a su esposa la Presidenta Municipal del DIF fue coordinadora de esa zona, seguidamente me cuestiona que de donde era la suscrita y le repito nuevamente que era personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y que me encontraba realizando unas investigaciones, a lo que exclamó: “todavía de que roba tanto y pone su queja ese Director cuando los maestros están obligados a dar clases”, hace una seña y ademanes como en burla y se retira en su triciclo, acto seguido le pregunto a una persona que se encontraba cerca, si conocía a la ciudadana **T-10** me informa que sí... por lo que agradecí la atención prestada y no habiendo más gente en el lugar para llevar a cabo otras entrevistas me dirijo hacia la Escuela “Ignacio Allende” y procedo a entrevistar a una persona del sexo masculino (**quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-11**)... al cuestionarle acerca de lo que logró percatarse el día en que se suscitaron los hechos, me informa que al parecer una madre de Familia fue la que coloco el candado en la puerta, por lo que el Presidente Municipal le ordena que abra la puerta diciéndole que abriera si no quiere perder su trabajo, por lo que ni lo hizo ya que la primera autoridad dentro de la Institución es el Director, por lo que al final de cuentas tuvo que abrir, sin embargo el candado que se encontraba en la reja era el que había colocado una madre de familia, seguidamente refiere que cuando abrieron la puerta el señor E que se encontraba dentro de la Escuela iba a salir a buscar su celular cuando dos policías lo agarraron y lo subieron a una unidad de la Policía Municipal de Motul, en el lugar también se encontraba la Presidenta del DIF, había niños que se encontraban llorando y las maestras se encontraban tratando de calmarlos ya que debido a los hechos que se estaban suscitando se encontraban inquietos, es todo de lo que logro percatarse así mismo lo último que refirió es que en ningún momento la policía se encontraba intimidando a la gente que se encontraba en el lugar, simplemente se llevaron al Señor E detenido después de regreso por su carro al cabo de veinte minutos después que lo llevaron, agradeciendo la atención prestada me dirijo a entrevistar a una persona del sexo femenino (**quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-12**)... al cuestionarle acerca del día en que se

suscitaron lo hechos motivo de la queja me informa que ese día se encontraban en la hora del recreo se encontraba el Señor FE dando unas pláticas más bien asesorando a los maestros respecto a varios temas, cuando de pronto mi entrevistada le refiere a E que los iban a encerrar cuando de pronto tal como lo habían pensado una madre de familia junto con el Presidente Municipal y la Presidenta del DIF, quienes se encontraban a las afueras de la escuela, los alumnos se encontraban llorando y algunos hasta vomitando toda vez que al ver tanto movimiento y al saber que estaban encerrados los altero más, como se pudo se logró que se calmaran, el día que sucedieron los hechos en las escuelas iba a llevarse a cabo una actividad con una Institución del Gobierno del Estado denominada “MACAY”, y con el apoyo de ellos trataron de calmar a los niños pero era difícil controlar la situación, asimismo refiere que el Señor FE después de que abrieron la reja, se iba a dirigir a su vehículo que encontraba afuera de la Escuela cuando dio el segundo paso saliendo de la Escuela es sometido por dos policías como si fuese un delincuente, lo sujetaron y lo introducen a un auto de la Policía Municipal de Motul, no logrando percatarse del número económico, así mismo refiere que fue la única Escuela en donde los Maestros dieron clase ya que en ninguna otra sucedió nada, manifiesta igualmente que a las afueras de la escuela se encontraba el Presidente Municipal de Motul, las Presidenta del DIF, y como tres patrullas de la Policía, seguidamente me informa que es todo lo que tiene que decir respecto a los hechos, acto seguido procedo a entrevistar a una persona del sexo femenino **quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-13**)... quien me informa que es un abuso de autoridad lo que sucedió el día de los hechos toda vez que se encontraban entrando de recreo los niños cuando de pronto se percatan de que estaban poniendo candado a la reja de la Escuela, a las afueras se encontraba la Presidenta del DIF, el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, los alumnos comenzaron a asustarse por el hecho de que estaban encerrados dentro de la Escuela, se tuvo que buscar la forma de calmarlos, sin embargo era difícil controlar la situación ya que varios niños hasta habían vomitado debido al susto, por lo que al paso de unos minutos abrieron la reja y cuando se encontraban saliendo el Señor F E fue aprehendido por dos elementos de la Policía Municipal de Motul por órdenes al parecer del Presidente Municipal para después ser introducido a un carro patrulla de la Policía Municipal de Motul, es por ello la molestia de varios Maestros toda vez que no debieron actuar de esa forma ya que se encontraban trabajando como un día normal y no debieron incitar a varios Padres de Familia dándoles tortas y refrescos para que apoyaran en cerrar la escuela, por lo que se agradece la atención prestada y procedo a retirarme del lugar...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

Del estudio y análisis efectuado por este Órgano a todas y cada una de las constancias que integran el expediente, se hizo evidente la violación a los Derechos Humanos de OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB y W de JChB, así como de los alumnos de la escuela primaria “Ignacio Allende” de Motul, Yucatán, específicamente en lo que concierne al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; y en lo referente al ciudadano FENC, además del derecho ya citado, su derecho a la Libertad, en su

modalidad de Detención Arbitraria, realizados por servidores públicos del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Se dice que existió violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública en agravio de OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB, FENC y alumnos menores de edad de la escuela primaria “Ignacio Allende” de Motul, Yucatán, toda vez que todos ellos quedaron impedidos de salir de dicha escuela de manera libre al haberse puesto a la reja de acceso de dicho plantel escolar una cadena con candado, lo que impidió el libre paso hacia el mismo, no obstante lo anterior funcionarios públicos del municipio de Motul, Yucatán, que se encontraban en esos momentos presentes (Presidente Municipal, Presidenta del Sistema Integral para la Familia, así como Policías Municipales, todos de Motul, Yucatán), incumplieron sus obligaciones de brindar el apoyo necesario para el efecto de impedir dicha conducta o darle una solución, ya que no existía causa legal alguna que la justificara.

El **Derecho a la Legalidad**, es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

El **Derecho a la Seguridad Jurídica**, es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigencia de un sistema normativo coherente y permanente dotado de certeza y estabilidad, que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio.

Se dice que hay **Ejercicio Indebido de la Función Pública**, cuando existe un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados, realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, y que afecte los derechos de terceros.

Estos derechos se encuentran protegidos en:

El artículo 39 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que determina:

“Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...”

El artículo 4 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Motul, Yucatán, que establece:

Artículo 4.- La función esencial del Ayuntamiento, es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Motul, por lo que sus acciones y las de sus servidores públicos se sujetaran a los siguientes fines:

“...IV.- Garantizar la seguridad jurídica del Municipio...”

De igual manera es evidente la violación al derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria, en agravio de F E N C, toda vez que el mismo al salir de la escuela primaria “Ignacio Allende” (una vez que fue retirada la cadena y candado de su puerta de entrada), fue detenido por la policía municipal de Motul, Yucatán, por órdenes de su Presidente Municipal sin documento que justificara o que ameritara dicha conducta.

El **Derecho a la Libertad**, es la prerrogativa de todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación. De igual manera, este derecho es el que tiene toda persona a no ser privada de su libertad personal sin juicio seguido ante tribunales, sin que se respeten formalidades del procedimiento según leyes expedidas con anterioridad al hecho, o no ser detenida arbitrariamente ni desterrada.

Asimismo, se establece la **Detención Arbitraria**, cuando existe una acción que tiene como resultado la privación de la libertad de una persona, realizada por una autoridad o servidor público, sin que exista orden de aprehensión girada por juez competente, u orden de detención expedida por el Ministerio público en caso de urgencia, o en caso de flagrancia.

Este derecho se encuentra protegido en:

Los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen:

“Artículo 14. (...)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...”

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

(...)

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Los numerales 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece:

Art. 3.- *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

Art. 9.- *“Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”*

Los preceptos I y XXV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, que estipula:

I.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

XXV.- “Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.”

El artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que menciona:

9.1. “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.”

Los preceptos 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que señalan:

7.1.- “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”

7.2.- “Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.”

7.3.- “Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios”

Los artículos 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, al indicar:

1.- “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.”

2.- “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”

Los artículos 1 y 40, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al referir:

1.-La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

40. VIII.- “Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.”

OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente CODHEY 253/2014, respecto a los hechos que se duelen OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB y FENC, tenemos que en el presente caso se transgredieron derechos humanos de los citados agraviados, así como de los alumnos de la escuela primaria “Ignacio Allende” de Motul, Yucatán, los cuales se señalan a continuación:

A) Se transgredió en el presente asunto el **Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, toda vez que las autoridades municipales entre las que se encontraban el Presidente Municipal, la Presidenta del Sistema Integral para la Familia (DIF), y Policías, todos pertenecientes al Ayuntamiento de Motul, Yucatán, no actuaron conforme a lo establecido a sus funciones para el efecto de dejar insubsistente la acción realizada por una persona que puso sin causa legal alguna candado y cadena a la entrada de la puerta de la escuela primaria “Ignacio Allende”, impidiendo el libre tránsito de las personas que estaban dentro del colegio.

Se dice lo anterior, debido a que del análisis en su conjunto de las constancias que obran en autos del citado expediente, se puede apreciar que el día once de septiembre de dos mil trece, acudió a la escuela primaria “Ignacio Allende” el maestro FENC, a dar una plática respecto a la “Asignación de Estímulos Individuales al Personal Docente”, sin embargo al terminar ésta y al momento de estarse retirando de la misma, la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia puso por fuera cadena y candado a la reja del antecedido colegio para impedir su acceso y salida, provocando de esta manera que ninguna persona tuviera libre tránsito hacia dicho colegio, entre los que se encontraban maestros y alumnos. Cabe mencionar que en esos momentos, afuera de la escuela, estaban presentes padres de familia, así como la Presidenta del Sistema Integral de la Familia (DIF), el Presidente Municipal y Policías, todos de Motul, Yucatán, siendo que la aludida funcionaria del DIF fue quien dio la orden a la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de poner candado con cadena en la puerta de la escuela, no estando dentro de sus funciones dicha acción, pudiéndose comprobar estos hechos con las declaraciones testimoniales de dos personas a quienes se ha señalado como T-7 y T-10, los cuales refirieron:

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino quien se identifica en el presente asunto como T-7, la cual expresó: “... indica la entrevistada que cuando de nueva cuenta acudió aproximadamente a las nueve de la mañana a la misma escuela a llevarle su desayuno a su hija, se percató que las rejas de la escuela ya estaban cerradas con el candado y la cadena de la misma escuela y con otra cadena y candado que tenían llevado el comité de padres de familia, refiere la comparecencia que cuando ella acudió a llevar a su hija por la mañana, escuchó de viva voz de la presidenta del DIF municipal dar las ordenes a los padres que conforman el comité de padres de familia de dicha escuela de cerrar el plantel dejando dentro a los maestros...”

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino quien se identificada en el presente asunto como T-10, quien aludió: *“...si yo me encontraba el día de los hechos, es más yo fui la que puso el candado porque la Presidenta del DIF me dio la orden y como ellos me pagan y mi esposo trabaja ahí pues yo ayude simplemente porque los maestros tenían que dar clases para eso se les está pagando”.*

Cabe hacer la aclaración que la función de la Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia en Motul, Yucatán, no se ajustó a lo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, violentando por tal motivo el contenido de dichos numerales ya que se encuentra fuera del margen de la ley, tal y como se establece a continuación:

Artículo 14.- *El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.*

Asimismo, y por lo que respecta al Presidente Municipal y Policías, ambos del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, incumplieron con sus obligaciones legales, ya que al estar presentes al momento de que la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, puso en la puerta de la escuela primaria “Ignacio Allende”, el candado con cadena para que nadie saliera, no realizaron ninguna conducta para el efecto de dejar insubsistente dicha acción ilegal, y así salvaguardar los derechos humanos de las personas que se encontraban dentro de la escuela (maestros y alumnos menores de edad), ya que como se ha dicho con anterioridad no podían tener libre tránsito de ella, comprobando dicha omisión con la declaración testimonial de una persona a quien para efectos de la presente Recomendación ha sido designado como T-13 y de una persona de sexo femenino, que no proporcionó su nombre, pero a quien se identifica como T-8 y que se encontraban en el lugar de los hechos, mismas que en sus partes conducentes se plasman a continuación:

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino quien se identificada en el presente asunto como T-13, el cual indicó:- *“... quien me informa que es un abuso de autoridad lo que sucedió el día de los hechos toda vez que se encontraban entrando de recreo los niños cuando de pronto se percatan de que estaban poniendo candado a la reja de la Escuela, a las afueras se encontraba la Presidenta del DIF, el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, los alumnos comenzaron a asustarse por el hecho de que estaban encerrados dentro de la Escuela”*

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino quien se identificada en el presente asunto como T-8, misma que refirió: *“...que de lo único que pudo percatarse es que la escuela se encontraba cerrada con un candado que al parecer lo colocó la Presidenta de Padres de Familia de la escuela Primaria “Ignacio Allende”, en el lugar se encontraba la Presidenta del DIF de Motul, el Presidente Municipal y aproximadamente tres patrullas rotuladas de la Policía Municipal...”*

De igual manera, cabe señalar que los referidos servidores públicos no cumplieron lo establecido en los artículos 4 y 58 fracciones I, II y VI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Motul, Yucatán, teniendo en consideración que el Presidente Municipal es quien tiene la representación jurídica del Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 24 de ese propio ordenamiento legal. Para mejor apreciación del asunto se plasma el contenido de cada articulado:

Artículo 24. Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Motul y contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley.

Artículo 4.- *La función esencial del Ayuntamiento, es lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Motul, por lo que sus acciones y las de sus servidores públicos se sujetarán a los siguientes fines:*

- I. Preservar la dignidad de las personas;*
- II. Garantizar la tranquilidad y bienes de las personas;*
- III. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;*
- IV. Garantizar la seguridad jurídica del Municipio.*

Artículo 58. *En materia de seguridad pública el Ayuntamiento está obligado a:*

- I. Garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes;*
- II. Preservar la paz y el orden público;*
- VI. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos.*

No se omite manifestar, que en el caso en estudio también se transgredió lo establecido en el artículo 3.1 de la Convención del Derechos del Niño, mediante el cual se indica que todas las medidas que se tomen por parte de las autoridades respecto del menor deben de ser atendiendo su interés superior, tal y como se establece a continuación:

Artículo 3

1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Cabe referir que el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, en su informe respectivo expresó que la presencia de Ave María Falla Gómez, Presidenta del Sistema Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Motul, Yucatán, en la escuela primaria "Ignacio Allende", el día once de septiembre de dos mil trece, fue a causa de haber sido invitada por personal de dicha escuela para un evento que se iba a llevar a cabo, con motivo a un taller que iba a realizar personal de la fundación MACAY, y además para la información respecto a la convocatoria para la "Asignación de

estímulos individuales al personal docente”; asimismo, también refiere el citado Presidente Municipal que su presencia y de la policía de esta misma localidad, en la escuela primaria “Ignacio Allende”, se debió a que ese citado día un grupo de padres de familia de dicha escuela, fue a solicitarle su apoyo ya que habían otros padres de familia que manifestaban algunas inconformidades en la puerta de referido colegio; por lo que su presencia fue para exhortar a los propios maestros que siguieran las clases con normalidad; agregando que se encontraba el cuerpo policiaco en el mismo sitio para el efecto de salvaguardar el orden, dar seguridad y protección a los ciudadanos, y a los estudiantes.

Al respecto, cabe decir que no le asiste la razón al Presidente Municipal de Motul, Yucatán, toda vez que no remitió las pruebas que comprobaran que el motivo por el que la enunciada servidora pública del DIF se encontraba en la escuela primaria “Ignacio Allende”, era por una invitación que le habían hecho, no obstante lo anterior, si se pudo comprobar a través de testimoniales, que la misma se hallaba en referido lugar dando órdenes para que le pusieran un candado con cadena a la puerta de entrada de mencionada escuela, violentando de esta manera los derechos humanos de maestros y alumnos de citado plantel escolar. Asimismo, el Presidente Municipal no presentó prueba alguna que avalara la solicitud de ayuda que le fue requerida por presuntos padres de familia de la escuela primaria “Ignacio Allende”, sin embargo le fue comprobado que con su presencia y de la policía municipal a su cargo, no impidieron que le pusieran una cadena con candado a la puerta de entrada del colegio en cuestión, con lo que no se permitió el paso libre y pacífico de los que estaban en su interior, siendo de que de igual manera, el citado munícipe y su policía no suspendieron dicho acto violatorio de derechos humanos, no obstante que tal y como refirió en su informe el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, la policía se hallaba en el lugar para salvaguardar el orden, dar seguridad y protección a los ciudadanos.

Por lo ya narrado, se establece que por cuanto el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, no presentó las pruebas que justificaran el actuar de la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Motul, Yucatán, a las afueras de la escuela primaria “Ignacio Allende”; así como tampoco las que avalaran la no intervención del citado Munícipe y Policías de dicho Ayuntamiento, para el efecto de establecer el orden por la problemática que imperaba en ese momento, se deben de tener por ciertos los hechos que se duelen los agraviados en el presente asunto, tal y como lo establece el artículo 57 párrafo 4° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que a la letra indica:

“Artículo 57.- “.....

*Cuando la autoridad o servidor público señalado como presunto responsable injustificadamente **omita o retrase** la presentación del informe y **de la documentación que lo apoye**, además de la responsabilidad respectiva en que incurra, motivará tener por cierto los hechos motivo de la queja en el momento de la resolución, salvo que exista prueba en contrario, recabada durante el procedimiento.”*

B) Por otro lado, respecto a los hechos que se duele FENC, por la detención que fue objeto el once de septiembre de dos mil trece, por policías municipales de Motul, Yucatán, saliendo de la escuela “Ignacio Allende” bajo las órdenes del Presidente Municipal, se debe de decir que en el

presente caso si se acreditó que dichos servidores públicos violaron en perjuicio de dicho agraviado su Derecho a la Libertad, en su modalidad de Detención arbitraria.

Se transgredió en el presente asunto **el Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, toda vez que el Presidente Municipal y Policías, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Motul, Yucatán, no actuaron conforme a lo establecido a sus funciones, ya que sin existir causa o acto legal alguno que lo justificara, detuvieron a FEN, y lo trasladaron a la cárcel municipal.

Se dice lo anterior, ya que del estudio realizado del contenido del expediente CODHEY 253/2014, se apreció que el día once de septiembre de dos mil trece, el maestro FENC, se presentó a la escuela primaria “Ignacio Allende” a dar una plática respecto a la “Asignación de Estímulos Individuales al Personal Docente”, sin embargo al estar saliendo de ésta (después de retirarse una cadena con candado que había puesto la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia en la reja de entrada del plantel escolar), fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Motul, Yucatán, por órdenes del Presidente Municipal de esa misma población, sin que mediara para ejecutarla alguna orden legal que justificara la acción cometida, y sin que se hallara en delito flagrante, tal y como lo establece el artículo 237 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor; siendo que la ilegalidad de la detención quedó demostrada con las diversas declaraciones que obran en autos, entre las que destacan las siguientes:

OTM, en su comparecencia expuso lo siguiente: “... de igual forma fue por órdenes del presidente municipal, que el maestro EN, fue detenido por elementos de la policía municipal de Motul con lujo de violencia y sin haber realizado algún hecho indebido, cabe mencionar que el maestro N, no es personal docente de la Escuela Primaria, ya que ese día fue a dar un platica sobre “asignación de estímulos individuales al personal docente” y que al tratar de retirarse de la escuela porque esta había sido cerrada por la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia junto con otros padres, llego el Presidente Municipal quien ordeno la detención del maestro E N, siendo que los elementos cumplieron dicha orden en frente suya...”

Declaración testimonial de dos personas de sexo femenino quienes se identifican en el presente asunto como T1 y T2, y mencionaron: *“... que se percataron de que un señor ingreso a las instalaciones de la escuela y que los padres de familia comenzaron a gritarle de cosas, que supieron que el señor solo trajo unos papeles para una actividad que se estaba llevando a cabo en la escuela y que el mismo señor decía “yo no trabajo aquí, solo traje unos papeles”, que la presidenta de padres de familia, la señora “Regina” comenzó a gritar “ese es el que esta alebrestando a los maestros”, que observó que llegaron el Presidente Municipal, Julián Pech y la Presidenta Municipal del “DIF” (esposa del Presidente Municipal) quien le dijo a unos policías, que se encontraban en las puertas de la escuela, “llévense a ese señor que es el que esta alborotando a los maestros, llévenselo” y que los policías detuvieron al señor, que a pesar de su detención el señor decía “yo no soy maestro, solo traje unos papeles”, que en ese momento se acerco el Presidente Municipal, Julián Pech, y entre él y su esposa le dijeron al señor “jamás regreses o te va a ir mal”, acto seguido se llevaron detenido al señor y se retiraron del lugar los policías, la Presidenta del DIF y el Presidente Municipal...”*

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino, quien se identificada en el presente asunto como T-9, quien expresó:“... al informarle el motivo de mi visita me informa que acerca de los hechos se percató únicamente que había patrullas afuera de la Escuela “Ignacio Allende” y que se encontraba cerrada esto más o menos refiere que eran como las diez y media u once de la mañana cuando iban a entrar al recreo los alumnos, una persona del sexo masculino iba saliendo de la Escuela después que quitaron el candado y había dado un paso en la calle cuando lo agarraron dos policías y lo suben a una patrulla de la Policía Municipal no logró percatarse de los números económicos de la unidades, sin embargo refiere que en el lugar se encontraba el Presidente Municipal y su esposa la Presidenta del DIF..”

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino, quien se identificada en el presente asunto como T-10, quien dijo: “...el día que sucedieron los hechos se llevaron detenido a un Maestro que iba saliendo de la Escuela pero ni siquiera lo golpearon simplemente lo sujetaron conforme a la Ley y lo subieron a un Tsuru de la Policía Municipal, acto seguido lo trasladaron al globo, y cuando lo estaban llevando el Presidente Municipal le gritaba T-10 súbete y se dirigen hacia el Globo en donde se encontraba el Presidente Municipal, el señor ese de la foto referida (FE) y ella, pasados veinte minutos después de dialogar lo dejan que se retiren y se fue rumbo a la escuela ya que ahí había dejado su vehículo,

Declaración testimonial de una persona de sexo masculino, quien se identificada en el presente asunto como T-11, que expuso: “...seguidamente refiere que cuando abrieron la puerta el señor E que se encontraba dentro de la Escuela iba a salir a buscar su celular cuando dos policías lo agarraron y lo subieron a una unidad de la Policía Municipal de Motul,

Declaración testimonial de una persona de sexo femenino, quien se identificada en el presente asunto como T-12, quien indicó: “...asimismo refiere que el señor F E después de que abrieron la reja, se iba a dirigir a su vehículo que encontraba afuera de la Escuela cuando dio el segundo paso saliendo de la Escuela es sometido por dos policía como si fuese un delincuente, lo sujetaron y lo introducen a un auto de la Policía Municipal de Motul,

De lo ya plasmado se puede deducir que con motivo de la detención de la que fue objeto FENC, por parte de servidores públicos de Motul, Yucatán, se contravino lo establecido en el en el artículo 7 punto 1, 2, 3, y 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto a los Derechos a la Libertad Personal, que indican:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

Por todo lo anterior se puede observar que la detención que sufrió FENC fue arbitraria, ya que no existía causa o condición fijada en ordenamiento legal alguno que la justificara, además de que tampoco fue informado del motivo por el cual la policía municipal la realizaba.

Se debe de señalar que el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, en su informe respectivo expresó en su parte conducente que: *“...es completamente falso que se haya ordenado la detención del Maestro FENC, lo que es cierto que se le hizo una invitación por parte de los elementos de la policía municipal para que dejara de incitar al personal docente a continuar la acción de suspender y coartar el derecho a la educación de nuestros niños; por tal motivo no se puede cumplir con el requerimiento de brindar las constancia del parte informativo que narre el o los motivos que dieron origen a la intervención de los elementos del cuerpo policiaco, así como la entrada y salida de la detención del día de los hechos, ni proporcionar nombres de los elementos policiacos que participaron en dicha detención, traslado, custodia o liberación, ya que no hubo ningún agravio o detención hacia la persona del Maestro EN...”*

No se omite manifestar, que en el cuerpo de dicho informe se apreció que el Presidente Municipal no remitió el parte informativo ni los documentos que demuestren las horas de entrada y salida de la detención del referido agraviado, del lugar de su detención, así como tampoco los nombres de los policías que participaron en su detención, traslado, custodia o liberación, pruebas que fueron solicitadas por este Organismo defensor de los Derechos Humanos, así como tampoco remitió las constancias que respaldaran su dicho, por tal motivo y con fundamento en el artículo 57 párrafo 4° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se tienen por ciertos los hechos de que se duele el quejoso, más aun cuando existen diversas constancias, tales como las diversas testimoniales ya citadas, con las que se comprueba que el agraviado F E N C fue detenido arbitrariamente por policías pertenecientes al Ayuntamiento de Motul, Yucatán, por órdenes del citado municipio.

C) Ahora bien, por lo que hacen referencia los quejosos OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB y W de JChB, respecto a que la policía municipal de Motul, Yucatán, ha pasado por la puerta de la escuela “Ignacio Allende”, tomando fotografías de ellos, anotando el número de placas de sus vehículos, así como también una o dos unidades de la policía municipal se detienen en las puertas de su centro de trabajo intimidándolos sin permitir laborar, causándoles un daño psicológico a los menores a su cargo, se expresa que dentro de las constancias que componen el expediente CODHEY 253/2013, no se encontraron los elementos de convicción que comprobaran su dicho.

D) Por último, respecto a la queja que interponen contra la Presidente la Asociación de Padres de Familia de la escuela “Ignacio Allende”, toda vez que la misma cerró la entrada de dicha escuela con un candado y cadena, se debe de decir que este Organismo no es competente para conocer de ella, ya que como establece el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, este Organismo únicamente está facultado para intervenir contra actos u omisiones de cualquier naturaleza imputables a cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal pero no contra de particulares; por lo que se asesora a los quejosos, a comparecer ante el Ministerio Público del Fuero Común, para interponer la denuncia correspondiente.

Es en este contexto, por las acciones y omisiones de la autoridad señalada como responsable, su actitud y sobre todo porque en el cuerpo de esta resolución se han hecho evidentes que se violaron los derechos humanos de los agraviados OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB, FENC y estudiante menores de edad de la escuela "Ignacio Allende", motivo por el cual se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES

AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN:

PRIMERA: Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y no dejar impunes las acciones ilegales, iniciar ante las instancias competentes, el procedimiento administrativo respectivo en contra del Presidente Municipal y de la Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ambos de Motul, Yucatán, por haber violado el **Derecho a la Legalidad, y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, en contra de OTM, VCM, Y de TLE, MECS, MPP y T, EMPB, W de JChB, FENC y estudiantes menores de edad de la primaria "Ignacio Allende"; **así como el Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, en lo que respecta a FENC, por las razones expresadas en el apartado observaciones del presente documento.

La instancia de control que tome conocimiento del procedimiento a que se viene haciendo referencia, deberá realizar las acciones necesarias para dar inicio y continuidad a la probable responsabilidad civil y/o penal a favor de los hoy agraviados, en caso de que los actos producidos por el servidor público antes referido, así lo ameriten.

SEGUNDA.- Iniciar las averiguaciones correspondientes, a fin de determinar cuántos y quiénes de los servidores públicos pertenecientes a la corporación policiaca de Motul, Yucatán, que coparticiparon con el Presidente Municipal de Motul, Yucatán, en las violaciones a que se viene haciendo referencia, una vez realizado lo anterior, proceder de la misma manera que menciona en el punto recomendatorio anterior.

TERCERA.- Como Garantía de Satisfacción se agilice el seguimiento y la determinación del procedimiento administrativo que sea sustanciado en contra de los servidores públicos infractores. Además que en dicho procedimiento se tome en cuenta el contenido de la presente, debiendo agregar esta recomendación y sus resultados a los expedientes personales de dichos funcionarios públicos, para los efectos de ser tomados en consideración para las promociones y deméritos, así como otros efectos a que haya lugar.

CUARTA.- Aunado a lo anterior, deberán impartirse cursos de capacitación, actualización y ética profesional, a los servidores públicos dependientes del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, con el fin de concientizarlos respecto a la importancia del respeto a los Derechos Humanos de los

governados y sus Garantías Individuales, especialmente en lo referente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el Bando de Policía y Buen Gobierno de Motul, Yucatán, y otros instrumentos internacionales y leyes de la materia.

Dese vista de la presente Recomendación al H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se requiere al **Cabildo de Motul, Yucatán**, que la respuesta sobre **la aceptación de estas recomendaciones**, sean informadas a este Organismo dentro del **término de diez días naturales siguientes a su notificación**, e igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las presentes recomendaciones, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma**; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación,

En virtud de lo anterior se instruye a la Visitaduría General, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor.

Del mismo modo se le hace de su conocimiento, que todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que emita este Organismo, siendo que en caso de no ser aceptadas o cumplidas, se deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y que este Organismo queda en libertad de solicitar al Congreso del Estado de Yucatán o, en sus recesos, la Diputación permanente, requiera a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a la presente Recomendación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción XX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en vigor.

Por último se le informa que esta Comisión, con fundamento en el artículo 10 fracción IX de la Ley de la materia vigente, también queda facultada para que en caso de incumplimiento de la presente Recomendación acuda ante los Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Doctor Jorge Alfonso Victoria Maldonado**. Notifíquese.